



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Procede el Despacho a decidir sobre la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores MIGUEL ANTONIO TORRES ORELLANO y VIRNA LIZ NORIEGA LORA, de conformidad con lo establecido en el art. 523 del CGP.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada en audiencia de fecha 10 de noviembre de 2021, se dispuso tramitar a continuación de la sentencia de divorcio, la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los señores MIGUEL ANTONIO TORRES ORELLANO y VIRNA LIZ NORIEGA.

Revisado el expediente se observa que, habiéndose aprobado la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad conyugal, constatándose que no existen activos ni pasivos a cargo de la mencionada sociedad conyugal, y habida consideración que la finalidad de la partición en este tipo de procesos es el de liquidar y distribuir entre los ex - cónyuges los bienes y deudas relacionados en los inventarios y avalúos presentados y aprobados, resulta del caso dictar la sentencia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Declárese liquidada la sociedad conyugal conformada por los señores MIGUEL ANTONIO TORRES ORELLANO y VIRNA LIZ NORIEGA.
2. Declárese que ninguno de los cónyuges, cuyo divorcio, fue decretado mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2020, tendrá parte alguna en los gananciales que resulten de la administración del otro a partir de la mencionada providencia.
3. Ordénese la inscripción de la presente sentencia en el folio del Registro Civil de matrimonio correspondiente. Líbrense los oficios correspondientes y expídase copia autenticada de esta providencia a costas de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29332c3dc32d86450a1368c4736ae2e43242e61b82c26f5d7c7a6dabba29bf48

Documento generado en 20/04/2022 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>